

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 051-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los seis días del mes de junio de 2022, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima séptima Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, , Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez. Con la licencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón.

Congresista denunciado: ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Ciudadano denunciante: LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 10 de mayo del 2022, el congresista Luis Roberto Kamiche Morante, formula denuncia contra el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, por presuntamente haber infringido el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento al no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República, en el cumplimiento de plazos para dictaminar proyectos de ley y por no actuar con neutralidad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones como presidente de la comisión de Educación, Juventud y Deporte, al no agendar y emitir un dictamen de la autoría del congresista denunciante.
- 1.2. Con oficio N° Oficio N° 0365-01-RU845989-EXP051-2021-2022-CEP-CR de fecha 10 de mayo de 2022, se le informó al congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, el inicio de la indagación preliminar de conformidad al artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1¹ del REGLAMENTO.

¹ Artículo 26°. Calificación de la denuncia

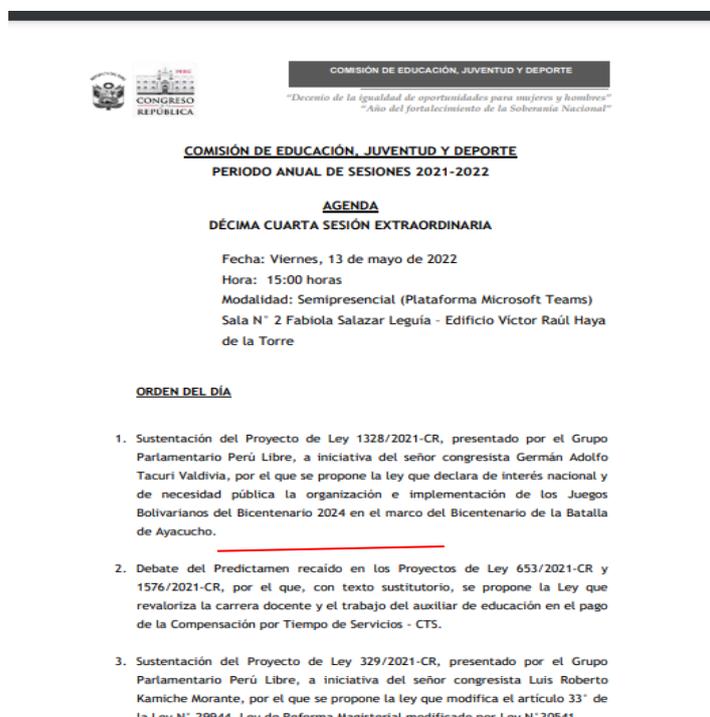
II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Al congresista Esdras Ricardo Medina Minaya se le imputa, infracción al Reglamento del Congreso de la República por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 77 del mismo cuerpo normativo, que le da un plazo máximo de hasta 60 días para emitir el dictamen respectivo y por supuestamente actuar con cierta parcialidad, en favor de algunos proyectos de ley de su autoría en la comisión de Educación, Juventud y Deporte que preside.
- 2.2. Por lo tanto: al congresista Esdras Medina Minaya se le imputa presuntamente haber vulnerado el artículo 2, del Código de Ética, y el artículo 4, numeral 4.3, artículo 5, literal g) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 2.3. Al respecto se debe indicar que el congresista Luis Roberto Kamiche Morante, presentó su iniciativa legislativa N° 0329/2021-CR, Proyecto de Ley que modifica el artículo 33° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, el 30-09-2021 y fue dictaminada a la comisión de Educación Juventud y Deporte, como única comisión el 05-10-2021.
- 2.4. El congresista denunciante señala también que con diferentes oficios y en fechas distintas, solicitó en repetidas veces la priorización de su proyecto de Ley (P.L. 0329), y que hasta la presentación de la denuncia en la Comisión de Ética, no se había agendado, sin embargo, señala que otros proyectos de ley que fueron de autoría del mismo presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, ya fueron agendados, debatidos y que ya son ley, por lo que se podría interpretar de que exista una cierta parcialidad en iniciativas del mismo presidente de la comisión.
- 2.5. Otro argumento que señala el congresista Kamiche Morante, es que el Congresista Esdras Medina Minaya, presentó el último 12 de abril de 2022 el proyecto de ley N° 001725/2022-CR similar al contenido y alcance del proyecto de ley N° 0329/2021-CR; al ser presentado por el mismo presidente de la comisión, denota la importancia de la iniciativa legislativa por lo tanto; estaría reconociendo que el proyecto de ley que presentó el congresista Kamiche Morante es de suma importancia, y no existirían razones para no darle el trámite que merece, por consiguiente

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

el presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, habría actuado con arbitrariedad, al negarse por más de 06 meses, priorizar el proyecto de ley que modifica el artículo 33 de la Ley Reforma Magisterial sobre el acceso a cargos y periodos de gestión de directores de instituciones educativas.

- 2.6. El estudio que realiza la comisión es un dictamen que viene a ser un instrumento procesal parlamentario que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y de resolución legislativa así como sobre los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos, de los que el Poder Ejecutivo da cuenta, que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio², esta definición la encontramos en el manual de comisiones del congreso, por lo tanto; toda propuesta legislativa merece un estudio profundo, más aun tratándose de un tema complejo como es la Reforma Magisterial.
- 2.7. En este mismo sentido el proyecto de ley del congresista Kamiche Morante se agendó en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la comisión de Educación, Juventud y Deporte, realizada el viernes, 13 de mayo de 2022, sesión en la que el congresista autor del PL 0329, sustentó su proyecto de Ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

AGENDA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha: Viernes, 13 de mayo de 2022
Hora: 15:00 horas
Modalidad: Semipresencial (Plataforma Microsoft Teams)
Sala N° 2 Fabiola Salazar Leguía - Edificio Victor Raúl Haya de la Torre

ORDEN DEL DÍA

1. Sustentación del Proyecto de Ley 1328/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia, por el que se propone la ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 en el marco del Bicentenario de la Batalla de Ayacucho.
2. Debate del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 653/2021-CR y 1576/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la Ley que revaloriza la carrera docente y el trabajo del auxiliar de educación en el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS.
3. Sustentación del Proyecto de Ley 329/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Luis Roberto Kamiche Morante, por el que se propone la ley que modifica el artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial modificado por Ley N° 30541.

- 2.8. En la décima octava sesión ordinaria y quinta sesión descentralizada de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, realizada en la ciudad de Arequipa, se debatió el predictamen recaído en los Proyectos de Ley 329/2021-CR, 829/2021-CR, 847/2021-CR, 1702/2021-CR, 1725/2021-CR y 1927/2021-CR, con texto sustitutorio, se propone la Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para fortalecer la gestión educativa.
- 2.9. Como podemos observar no se trata solo del proyecto de ley del congresista Kamiche Morante y del congresista Medina Minaya, muy por el contrario, otros legisladores también presentaron iniciativas legislativas sobre este tema como es el caso de los congresistas : Flor Aidee Pablo Medina; Mery Infantes Castañeda; Nivardo Edgar Tello Montes y Francis Jhasmina Paredes Castro, todos estos proyecto de ley fueron acumulados por tratarse del mismo tema y actualmente el predictamen se encuentra en cuarto intermedio, pendiente de aprobación en la comisión.
- 2.10. Es práctica parlamentaria que en las comisiones acumulen proyectos de ley y que muchos de ellos no cumplan el plazo establecido en el Reglamento, muchas veces por la complejidad de los temas y otras por la demora de las opiniones solicitadas, por lo mismo estas son situaciones ajenas a la misma comisión y por lo tanto al presidente de la misma.
- 2.11. Por todo lo anterior se concluye que el Congresista no vulneró ningún artículo del Código de Ética Parlamentaria o el Reglamento del mismo, y que el congresista como presidente de la Comisión, viene cumpliendo con el normal desarrollo de sus funciones con lo que respecta a estos proyectos de ley al que se hizo referencia en el presente informe.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Código de Ética**

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria.

4.3 El Congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, respetando, el marco

establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.

Artículo 5° **Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario**

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del código, los siguientes puntos:

(...)

- g. Debe actuar con neutralidad, absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el informe de Calificación recaído en el EXP. N° 051-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte y se disponga el archivo de la denuncia contra el congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, por la presunta infracción el Artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria y los artículos 4°, numeral 4.3, 5° literal g) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; se procedió a la votación con el siguiente resultado: **A FAVOR (15)** María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Angel Aragón Carreño, Waldemar Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoqué, Rosío Torres Salinas, Elias Marcial Varas Meléndez y Karol Ivett Paredes Fonseca; en consecuencia, el Informe de Calificación ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 048-2021-2022/CEP-CR; presentada por el congresista Luis Roberto Kamiche Morante contra el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, por presunta infracción al artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria y los artículos 4°, numeral 4.3, 5° literal g) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, disponiéndose el **ARCHIVO DEFINITIVO**.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 07 de mayo de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO F. BAZÁN CALDERÓN
Secretario
Comisión Ética Parlamentaria